I. Principado de Asturias

• Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

INFORMACIÓN pública sobre las subvenciones públicas para 2015 destinadas a la suscripción de convenios para la realización de prácticas formativas y prácticas no laborales por jóvenes titulados en empresas y entidades al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (Programa de Primera Experiencia Profesional), y para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación posterior.

1.—Convenios para la realización de prácticas no laborales en empresas o entidades titulares de centros de trabajo.

1.1.—Practicas formativas no superiores a 250 horas derivadas de la participación de acciones de formación para el empleo programadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

A. Características de las prácticas y destinatarios de las mismas: Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por los/as trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes de empleo en el Principado de Asturias participantes en las acciones de formación para el empleo incluidas en el vigente Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal desarrolladas al amparo de programación subvencionada por el Servicio Público del Principado de Asturias, a realizar conforme a un programa formativo de actividades y evaluación de las mismas fijado con la empresa y que no podrán ser superiores a 250 horas.

Se excluyen de la presente línea de actuación las prácticas formativas a realizar por jóvenes desempleados/as inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, prácticas que deberán suscribirse al amparo de la vigente Convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo y de prácticas formativas y prácticas no laborales de jóvenes titulados en el marco del sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo-BOPA de 18 de diciembre de 2014).

El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar deben estar ajustados al perfil y el nivel formativo de los participantes. En él se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizarán.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a designado por la empresa y perteneciente a la plantilla laboral de la misma.

B. Desarrollo de las prácticas y plazo de inicio: Las prácticas no podrán iniciarse sin la autorización expresa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez recibida la notificación de autorización de las prácticas, no se podrá demorar el inicio de éstas más de 2 meses desde la finalización del curso formativo, pudiendo, excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo ampliar dicho plazo mediante Resolución motivada.

C. Importe de la subvención: La concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía máxima de la compensación por prácticas no laborales será de 3 € por hora de prácticas y por participante.

D. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales las empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de trabajadores/as desempleados/as a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

E. Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo disponible en http://www.asturias.es/trabajastur
b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
c) Convenio de Prácticas Profesionales, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (por duplicado).
d) Anexo al Convenio de Colaboración: Relación de participantes-Programa de prácticas, debidamente cumplimentado y sellado (por duplicado).
e) Propuesta de seguro, a cargo de la empresa, que cubra el riesgo de accidentes derivado del desarrollo de las prácticas del/la trabajador/a desempleado/a en el centro de trabajo, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia medica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere").
f) Consentimiento para el tratamiento de datos del alumnado y de los tutores.

Cód. 2015-04077

1.2.—Prácticas no laborales por jóvenes titulados/as al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (Programa de Primera Experiencia Profesional).

A. Características de las destinatarios de las prácticas: Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por jóvenes desempleados/as de edades comprendidas entre los 18 y 25 años (ambos inclusive) que ostenten una cualificación profesional (titulación universitaria, de F.P. Reglada, de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad) y no más de 3 meses de experiencia laboral en la misma actividad. No computan las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Se excluyen de la presente línea de actuación las prácticas no laborales de jóvenes titulados/as a realizar por jóvenes desempleados/as inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, prácticas que deberán suscribirse al amparo de la vigente Convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo y de prácticas formativas y prácticas no laborales de jóvenes titulados en el marco del sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo-BOPA de 18 de diciembre de 2014).

Los/as jóvenes desempleados/as deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos legalmente en el momento de la suscripción del acuerdo para la realización de prácticas no laborales con compromiso de contratación posterior entre el/la participante y la empresa o entidad titular del centro de trabajo.

El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 3 y 9 meses. Durante dicho período el/la/los joven/es no podrá/n desarrollar ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a. El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar, así como la categoría profesional y competencias a adquirir, deben estar ajustados al perfil del nivel formativo del/a joven. Una misma persona no podrá tutorizar simultáneamente a más de dos jóvenes.

En el acuerdo que suscriban la empresa/entidad y el/la joven se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación que obtendrá el/la joven por la realización de las prácticas.

Las personas jóvenes participantes recibirán de la empresa o entidad una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínima, equivalente al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento y deberán ser incluidas en la Seguridad Social conforme al R.D. 1543/2011, de 24 de octubre-BOE de 18 de noviembre de 2011.

Las prácticas se regirán por lo establecido en el clausulado del convenio de colaboración normalizado destinado a tal fin, en el que quedará recogido el objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones de las partes (que deberán ajustarse, en todo caso, a las previstas en el R.D. 1543/2011, de 31 de octubre), vigencia y régimen jurídico.

B. Beneficiarios: Empresas mercantiles, grupo de empresas, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de jóvenes a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

El Servicio Público de empleo podrá denegar la suscripción de este tipo de convenios a aquellos solicitantes que, en el desarrollo de convenios anteriores hubieran incurrido en incumplimientos graves. A estos efectos, se entenderán por "incumplimientos graves":

a) No dedicar las horas pactadas de prácticas no laborales a las tareas, funciones y contenidos explicitados en el convenio suscrito.
b) No adscribir al tutor comprometido en convenio al desarrollo efectivo de las tutorías pactadas.
c) No proceder al pago efectivo al partícipe en el programa de la beca de apoyo en la cuantía mínima establecida legalmente.
d) No proceder a la inclusión en la Seguridad Social del/los partícipe/s en las condiciones previstas normativamente.
e) Incumplir gravemente las medidas de prevención de riesgos y de seguridad y salud.

C. Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes titulados/as se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo disponible en http://www.asturias.es/trabajastur
b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
c) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
d) Copia de la plantilla actual de la solicitante: I.T.A. (Informe de trabajadores en alta en un centro de trabajo expedido por la Seguridad Social).
e) Programa de prácticas que detalle el número de jóvenes que realizarán las mismas y el perfil demandado, el contenido y las competencias a adquirir en el desarrollo de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la/s persona/s que desempeñará/n la labor de tutoría.
f) Consentimiento para el tratamiento de datos de jóvenes y tutores.

Cód. 2015-04077

D. Preselección de candidatos por el Servicio Público de Empleo: El Servicio Público de Empleo realizará la preselección de candidatos/as que se ajusten a las características exigidas por la normativa reguladora de este tipo de ayudas y remitirá a la empresa/entidad un número de candidatos/as suficiente para los fines pretendidos por aquélla y definidos en la petición de personas candidatas (documento disponible en http://www.asturias.es/trabajastur) que previamente haya presentado la empresa/entidad interesada.

La selección última de los/as candidatos/as compete a la empresa/entidad solicitante quién comunicará al Servicio Público de Empleo las personas elegidas, aportando los convenios y anexos cumplimentados por duplicado, así como los Acuerdos suscritos con los/as jóvenes seleccionados/as y el Consentimiento para el tratamiento de datos de jóvenes y tutores (modelos, todos ellos, disponibles en http://www.asturias.es/trabajastur) a efectos de la formalización del convenio correspondiente.

1.2.1. Convenio para la realización de prácticas no laborales por jóvenes titulados al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre con derecho a subvención.

A. Requisitos e importe de la subvención: Las empresas y entidades beneficiarias devengarán derecho a la percepción de una compensación económica por el desarrollo de las prácticas no laborales sólo en el caso de que, previamente, asuman un compromiso de contratación del/la joven al posterior a la etapa de prácticas por un período, mínimo, de 6 meses a jornada completa, o equivalente, en la categoría profesional de acuerdo con el nivel formativo ostentado por el/la joven y que se realicen tutorías durante todo el período de prácticas y durante los 6 primeros meses siguientes a la suscripción del contrato.

Los contratos de trabajo celebrados con las personas jóvenes que se suscriban tras la participación de éstas en el programa de prácticas no laborales, tendrán una duración mínima de 6 meses a jornada completa, o equivalente, y se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación, de acuerdo, en todo caso, con la normativa que resulte de aplicación. Durante la contratación el/la joven contará con el apoyo de un tutor/a designado por la empresa y será objeto de una evaluación final al término del período de prácticas y de los seis primeros meses del contrato.

La concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas de jóvenes y posterior contratación quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas, a la acreditación de la contratación según los términos exigidos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía máxima de la ayuda será como máximo de 6 € por hora de prácticas y joven, comprendiendo, como máximo, los 6 primeros meses de la etapa de prácticas.

Para acceder al derecho de cobro de la subvención es requisito imprescindible que se haya desarrollado un período de prácticas mínimo de 3 meses y presentar la solicitud de compensación económica de las mismas en el modelo normalizado destinado a tal fin, junto con la documentación justificativa correspondiente, según los plazos y requisitos establecidos en el convenio suscrito y en la presente información pública.

B. Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes se pude presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará por la documentación ya reseñada en el precedente apartado A.2. y, en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedores debidamente cumplimentado (disponible en http://www.asturias.es/trabajastur).

1.3.—Previsiones comunes a las prácticas no laborales:

A. Disponibilidad presupuestaria y concesión: En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2015 existe un crédito por importe total de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones a favor de las empresas mercantiles, entidades y empresarios autónomos en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2013/000198).

Dicha cantidad podrá ser eventualmente objeto de ampliación, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

Los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las prácticas y la justificación de las mismas, así como el régimen de obligaciones a cumplir para la posterior concesión y pago de las subvenciones procedentes.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulará las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

Se podrá denegar la suscripción de convenios de prácticas no laborales cuando se hayan constatado por la Administración incumplimientos graves en el desarrollo de prácticas no laborales anteriormente suscritas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de compensación económica será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

Cód. 2015-04077

B. Justificación y pago: La solicitud de la compensación económica debe producirse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas por el último de los alumnos/as/jóvenes a los/as que afecte el convenio, en el modelo normalizado, debiendo acompañarse de la documentación justificativa correspondiente.

La concesión y el abono de las subvenciones se realizarán una vez justificados el cumplimiento de las obligaciones previstas en convenio y los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La documentación justificativa habrá de presentarse en original ante la oficina de empleo correspondiente al centro de trabajo de la empresa solicitante, y se conformará por la siguiente documentación:

a) Los documentos originales de gasto (Becas, Nóminas, Tc´S2, Facturas…) deben presentarse ante la oficina de empleo correspondiente para su previa diligencia como justificación de la subvención/es solicitadas indicando en la misma el importe total de cada subvención y la cantidad o% imputable del gasto a la misma. Tras este proceso, debe fotocopiarse el documento diligenciado y presentarse en original junto con la copia para su cotejo y compulsa.

b) Los documentos originales de pago deben presentarse ante la oficina de empleo correspondiente junto con la copia para su cotejo y compulsa.

Los pagos han de efectuarse mediante transferencia bancaria o mediante otro medio de pago probatorio del tráfico mercantil que permita acreditar de manera indubitada el pago efectivo. No se admitirán justificantes de pago al contado o mediante documentos que no permitan conocer pagador, beneficiario, concepto e importe.

Los documentos justificativos bancarios de pago deben identificar pagador, beneficiario, entidad bancaria, concepto, período e importe. Debe presentarse original y copia para su cotejo y compulsa. Los justificantes del pago obtenidos a través de Internet deben estar validados por la entidad bancaria o disponer de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

Las facturas originales deberán expresar número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor datos identificativos del destinatario, descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio, IVA correspondiente, lugar, fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura.

En el caso de que la duración del convenio de prácticas no laborales de jóvenes titulados sea plurianual, con vigencia 2015-2016, y siempre que se desarrollen prácticas durante un período mínimo de 3 meses durante el actual 2015, la empresa deberá instar, antes del día 10 de octubre de 2015, la concesión de la ayuda con el carácter plurianual y, tras la concesión, el abono anticipado de la subvención correspondiente al actual ejercicio, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 15 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Para el caso de que la finalización de las prácticas no laborales de jóvenes titulados se produzca dentro del último trimestre del 2015 y se mantenga el compromiso de contratación posterior, la empresa deberá instar, antes del día 10 de octubre de 2015, la concesión de la ayuda, tras la concesión, el abono anticipado de la subvención correspondiente al actual ejercicio, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 15 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Si llegado el plazo previsto la empresa/entidad no insta la correspondiente compensación económica en plazo y verificando la totalidad de requisitos exigibles para el pago (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; constitución de garantías, en caso de resultar estas necesarias; no concurrencia de supuestos del artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones —LGS—; etc.) perderá el derecho a la concesión y cobro de la subvención.

2.—Convenios para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación (formación a la carta):

A. Características de las acciones formativas y destinatarios de la formación: Programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que incluyan compromiso de contratación, durante un período mínimo de seis meses y a jornada completa, o equivalente, de, al menos, el 60% de las personas formadas.

La participación de los/as trabajadores/as desempleados/as será, al menos, del 75 por ciento de los participantes que inicien la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al momento de incorporarse a la acción formativa. No podrán formar parte de la acción formativa aquellas personas que, aún figurando inscritas como demandantes de empleo en el Principado de Asturias hayan mantenido relación laboral con la/s empresa/s/o entidad/es firmante/s del convenio en los 3 meses anteriores a la solicitud de suscripción del convenio.

Cód. 2015-04077

Podrá suscribirse un mismo convenio para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación con varias empresas o entidades, asumiendo cada una de ellas el compromiso de contratar a un porcentaje determinado de participantes a fijar en convenio hasta completar el porcentaje mínimo de contratación exigido.

Aunque con carácter general la contratación por el período mínimo de 6 meses se debe producir dentro de un período de 12 meses desde la finalización de la acción formativa, en determinados casos, se admitirá que la contratación se produzca en un plazo total de 24 meses (necesidades de contrataciones discontinuas o estacionales), previa motivación y suscripción del convenio en tales términos.

Excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo podrá prorrogar dichos plazos mediante la correspondiente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad.

Las entidades solicitantes podrán incluir en los programas formativos de las acciones solicitadas horas de formación complementaria. El contenido de dichos módulos deberá estar en íntima relación con la materia a impartir en la acción formativa principal y ser adecuado a las características de los participantes.

La impartición del módulo de seguridad y prevención de riesgos laborales y de higiene y seguridad alimentaria será obligatoria en aquellas familias profesionales que así los exijan y se programará con carácter previo al resto de contenidos o transversalmente, de manera que su impartición discurra en paralelo a las enseñanzas de la formación principal. En todo caso, los alumnos partícipes en la totalidad de acciones formativas recibirán información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.

De conformidad con la regulación normativa de los nuevos certificados de profesionalidad, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de prácticas cuando se solicite una especialidad completa de un certificado de profesionalidad que así lo exija.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá incluir en los cursos que programe una o varias especialidades formativas complementarias o el módulo de prácticas sin necesidad de que hayan sido solicitadas por el centro colaborador. Las horas de estas especialidades complementarias o las horas del módulo de prácticas en empresa, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional determinarán la duración total del curso.

B. Importe de la subvención: La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación por el número de participantes y por el importe del/os módulo/s correspondiente/s.

A los efectos de la determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán los establecidos, en función de la especialidad formativa, en la Resolución vigente del Servicio Público de Empleo que fije dichos módulos, en función de la modalidad de impartición.

No obstante lo anterior, en el caso de nuevas acciones formativas incorporadas al Fichero de Especialidad Formativas con posterioridad a la publicación de la citada Resolución de módulos económicos, así como el en caso de acciones de libre configuración, se aplicará el módulo medio establecido en la correspondiente familia profesional.

En el caso de impartirse formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo de prácticas en empresas, se adicionará al importe de la subvención correspondiente a la formación teórica el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe de 3 €/hora/alumno.

C. Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de la línea de subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación posterior las empresas, autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, y en los siguientes casos:

a) Especialidades formativas no ofrecidas a través de la convocatoria en concurrencia competitiva.
b) Proyectos empresariales en zonas necesitadas de especial dinamización o alejadas de la zona central.
c) Especialidades en las que no existan demandantes de empleo formados.
d) Formación a la carta que requiera el proyecto de la/s entidad/es solicitante/s.

Las beneficiarias de esta línea podrán ejecutar la formación por sí mismas o, cuando no sean netamente centros formativos, mediante la subcontratación de otras entidades para el desarrollo del 100% de la programación. En ambos supuestos, las beneficiarias o las entidades de formación subcontratadas deberán verificar los siguientes requisitos:

a) Hallarse inscritas y, en su caso, acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la impartición de la especialidad formativa solicitada, en caso de estar incluida dicha especialidad en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en la siguiente dirección Web: http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/formacion/formacion_para_el_empleo/formacion_profesional_para_el_empleo/index.html
b) Estar autorizadas en el sistema informático de gestión de la formación SINTRAFOR.
c) Tener su domicilio fiscal o ser titulares de un centro de trabajo de carácter permanente en el territorio del Principado de Asturias.

D. Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo disponible en http://www.asturias.es/trabajastur
b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad (NIF).

Cód. 2015-04077

c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa solicitante. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

d) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

e) En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en http://www.asturias.es/trabajastur).

f) Exposición de motivos y justificación de la necesidad de la realización del curso de formación a la carta y posterior contratación de los participantes en el mismo.

g) Descripción de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso los siguientes aspectos:

- Número de censo del centro colaborador de formación para el empleo o datos de la entidad que impartirá la formación.
- Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria. Si está dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, las unidades de competencia se detallarán por separado.
- Descripción detallada del programa formativo, con inclusión de los contenidos relativos a la formación complementaria, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos. Dicho calendario contemplará los módulos objeto de posible programación diferenciada para completar itinerarios formativos.
- Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
- Sistema de tutoría.
- Métodos y técnicas de evaluación del partícipe: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado.
- Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.

h) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes asociados a la acción formativa.

i) Solicitud de subcontratación de las acciones formativas solicitadas-si procede -, acompañada de tres presupuestos de distintos centros formativos. Si la formación a impartir pertenece a especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas, los proveedores deberán estar inscritos o acreditados en la citada especialidad en el Registro de centros y entidades colaboradores de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (especificar número de censo), debiendo comunicar motivadamente la elección de la entidad finalmente seleccionada.

j) Copia del Convenio con el centro de formación inscrito o acreditado en la especialidad formativa solicitada donde se desarrollará la formación (en caso de tratarse de especialidades del Fichero y cuando la empresa/entidad solicitante no disponga de centro homologado para impartir la formación solicitada) o copia del Convenio suscrito con la entidad formadora.

E. Disponibilidad presupuestaria y concesión: En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 existe un crédito por importe total de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones a favor de las empresas mercantiles, entidades y empresarios autónomos en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2013/000197).

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, publicándose, en su caso, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulará las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

Se podrá denegar la suscripción de convenios para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación posterior cuando se hayan constatado por la Administración incumplimientos graves en el desarrollo de convenios anteriormente suscritos.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La resolución de concesión y los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones, el período de contratación del alumnado participante y la justificación de las subvenciones correspondientes. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

F. Justificación y pago: La justificación económica de la ayuda se realizará en los términos previstos en el convenio a suscribir. La liquidación final de la subvención estará sujeta a la previa justificación de la contratación laboral de al menos el 60% del alumnado formado, mediante contratos laborales de una duración mínima de seis meses a jornada completa o equivalente. Excepcionalmente y por razones debidamente motivadas, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá dictar Resolución ampliando dichos plazos.

Cód. 2015-04077

El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado de hasta el 50% de la cuantía concedida, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público. En cualquier caso, cuando el cumplimiento del compromiso de contratación se produzca más allá del 10 de septiembre de 2015, la empresa deberá solicitar el abono anticipado de la subvención correspondiente al actual ejercicio, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 10 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Si llegado el plazo previsto la empresa/entidad no insta la correspondiente compensación económica en plazo y verificando la totalidad de requisitos exigibles para el pago (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; constitución de garantías, en caso de resultar estas necesarias; no concurrencia de supuestos del artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones —LGS—; etc.) perderá el derecho a la concesión y cobro de la subvención.

En Oviedo, a 4 de marzo de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo.—Cód. 2015-04077.

Cód. 2015-04077